

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100044811.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado tres de agosto de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100044811**, mediante la cual se solicitó:

"INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CEDUCT Y EL IPN".

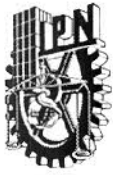
Otros datos para facilitar su localización

"Archivo adjunto: Quiero saber el número de quejas y los motivos por que fueron presentadas en contra de la Dirección de Administración Escolar o cualquiera de sus servidores públicos adscritos del Instituto Politécnico Nacional por el periodo comprendido del año 1998 hasta el año 2011, las causas por las causas por que fueron presentadas, cuantas y cuales fueron atendidas, cuantas y cuales fueron resueltas en favor del quejoso y cuantas y cuales fueron recurridas y los medios de impugnación utilizados en todas y cada una de ellas.

Quiero saber cuántos y cuáles convenios, acuerdos, mesas de trabajo se han celebrado por parte de autoridades del Instituto Politécnico Nacional con la Dirección General de Profesiones para facilitar regularizar o resolver problemáticas, discrepancias, irregularidades o inconvenientes en relación con la documentación que deben de presentar los alumnos para acreditar la conclusión del nivel medio superior y así la Dirección General de Profesiones pueda registrar el Título Profesional y expedir la Cedula Profesional correspondiente Indicando fecha y año en que fueron realizados y el nombre de las autoridades que participaron o formaron parte de los mismos proporcionando copia simple de los acuerdos o de la documentación que exista en relación a esta solicitud

Quiero copia simple de los acuerdos celebrados por parte de autoridades del Instituto Politécnico Nacional en la reunión realizada en las instalaciones de la Dirección General de Profesiones para resolver en específico la problemática presentada por los alumnos egresados del Centro de Educación y Capacitación para los trabajadores A.C. (CEDUCT), en relación con la documentación que deben de presentar los alumnos para la acreditación de la conclusión del nivel medio superior y realizar estudios de licenciatura en el Instituto o en cualquier otra institución de educación superior para pronta localización se refiere el oficio DSE/3280/05 de fecha 27 de abril de 2005, signado por Sigfrido López Carrillo, dirigido al C.P. Víctor Everardo Beltrán Corona director general de Profesiones. En el cual hace referencia a que se tomaron los acuerdos antes mencionados mismos de los que se solicita copia pues debe de obrar en sus archivos.

Solicito copia simple de las solicitudes, peticiones, quejas, avisos, circulares, oficios, memorándum que haya realizado la Dirección de Administración escolar del instituto Politécnico Nacional o cualquiera de los funcionarios públicos que laboren en dicha dirección o en cualquier otra área del Instituto Politécnico Nacional dirigidos a la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional, solicitando su colaboración y ayuda para resolver los problemas derivados de las solicitudes quejas avisos etc., de particulares que hayan realizado estudios en el ceduct y que haya solicitado la validación de los mismos a la Directora de Administración escolar así mismo requiero copia simple de las contestaciones que haya



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



realizado la abogada general de Instituto Politécnico Nacional a la Dirección de Administración Escolar o a la Directora de Administración Escolar de las solicitudes, peticiones, quejas, avisos, circulares, oficios, memorándum en relación con la peticiones solicitudes quejas avisos que se hayan presentado por parte de particulares a la Directora de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional respecto a la problemática que existe para extender cartas de validación de estudios a alumnos que hayan realizado sus estudios en el CEDUCT.

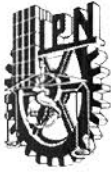
Quiero copia simple de los acuerdos, oficios, circulares, convenios, escritos o cualquier documento que exista y que haya sido expedido y/o avalado por la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional para resolver la problemática que se tiene con alumnos egresados del Ceduct y que han solicitado la validación de sus estudios de bachillerato. Al referirme a la problemática esta consiste en que la Dirección General de Profesiones se niega a Registrar el Título correspondiente y expedir la cedula profesional si no se presenta un oficio de validez o validación de los estudios realizados en el CEDUCT certificados o validados por ese Instituto Politécnico Nacional

Quiero saber cuántas quejas ha remitido la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la defensoría de los Derechos Politécnicos, solicitando el apoyo por considerar que es de su competencia, y de éstas cuantas han sido atendidas, cuantas han sido resueltas, si se contactó al particular para brindarle el apoyo, y si no porque, así mismo cuantas de estas se desecharon y los motivos. Toda la información que solicito es desde el periodo comprendido de 1999 al 2011.

En cuanto a la información que solicito aclaro algunos puntos que a continuación se detallan Al referirme a quejas no me refiero a las quejas interpuestas en el Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, como bien menciono requiero saber si existe alguna queja en contra de la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional o de alguno de sus servidores públicos adscritos a dicha área, en cuanto a que tipo de queja me refiero, no tengo una en especifica eso es lo que quiero saber tratando de entender por queja para esa área a cualquier petición o solicitud realizada por particulares en relación a las funciones que tienen asignadas los servidores públicos de la Dirección de Administración Escolar para atender las solicitudes de los particulares y las cual no hayan sido atendidas, o desechadas o sigan en trámite, para facilitar su búsqueda única y exclusivamente quiero saber sobre los siguientes tramites **Expedición de Certificados de estudio y carta de pasante, Expedición de Título y Cedula Profesional, Expedición de Constancias, Corrección de datos y Certificación de documentos.** Y que por no haber sido atendidas hayan causado en el particular actos de reclamación a los servidores públicos por su falta de respuesta y/o por el tiempo transcurrido para haber sido atendidas, provocando así mismo actos de molestia o enojo para el particular el cual se haya tenido que inconformar presentando reclamaciones o quejas, ya sea por escrito, teléfono, correo electrónico, o cualquier otro medio. Esto muy independiente que una vez recibidas hayan sido turnadas al Órgano Interno de Control, por lo que no me refiero en su totalidad a una Queja como tal (todas las solicitudes, avisos, peticiones, oficios, escritos libres que hayan recibido)

Así mismo aclaro que como bien se menciona esa Dirección de Administración Escolar no cuenta con un área de Quejas porque no es el Órgano Interno de Control solicito se me proporcione la información con la que se cuente y hasta donde sus atribuciones se los permitan independientemente de aquellos particulares que hayan optado por acudir indistintamente al OIC en IPN.

Las autoridades o unidad administrativa a la que me refiero solicito a usted atentamente subsane ese error pues desconozco la atribuciones que tienen cada unidad administrativa, por lo que solicito que ustedes como unidad de enlace se dirijan con la correspondiente



suponiendo sin afirmar que puede existir la información solicitada en la oficina de la abogada general, en la propia Dirección de Administración Escolar, etc.

En cuanto a la problemática a la que me refiero es que tengo entendido que el Instituto Politécnico Nacional por medio de sus autoridades administrativas y la Dirección General de Profesiones tuvieron que llegar a acuerdos o negociaciones para que la Dirección General de Profesiones pudiera registrar el título profesional y expedir la cedula profesional correspondiente a los profesionistas derivado de que el certificado de estudios de nivel medio superior que expidió y/o valido el Instituto Politécnico Nacional requería de un oficio de validez y/o una constancia de promedio, al parecer el caso específico es el CEDUCT, quiero saber en cuanto al ceduct y además de aquellas instituciones incorporadas al IPN, que haya tenido este tipo de problemas y que no les hayan querido hacer valido sus estudios de nivel medio superior(BACHILLERATO).”

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Administración Escolar, a la Oficina de la Abogada General así como a la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0626, AG-UE-01-11/0627 y AG-UE-01-11/0628.**

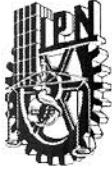
TERCERO.- Mediante el oficio número DAE/3160/11 Folio No. 4649, recibido con fecha dieciocho de agosto de dos mil once, la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“en atención a la solicitud que realiza el peticionario, le envió la documentación relacionada a los asuntos del Centro de Educación y Capacitación para los Trabajadores A.C. (CEDUCT), que se encuentran en esta Dirección”.

CUARTO.- A través del oficio número 483/2010, recibido con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“De una revisión efectuada a los archivos de la Defensoría de los Derechos Politécnicos, del periodo comprendido de 2006 al 2011, en virtud de que a partir de ese año, se creó este Órgano, le comento:

- 1. Se desprende que existe únicamente un expediente de orientación relacionado con la solicitud de mérito, pues deriva de una queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la cual se turnó para su atención a este Órgano*
- 2. No fue posible citar a la quejosa para brindarle la orientación correspondiente, en virtud de que no proporcionó datos de localización en su escrito de queja, como número telefónico o correo electrónico; motivo por el que se intentó allegarse de dichos datos a través de la CNDH y la Dirección de Administración Escolar (DAE) del Instituto Politécnico Nacional, quienes informaron que no contaban con éstos.*
- 3. A pesar de que la quejosa fue notificada por la CNDH, de la remisión del expediente y proporcionándole los datos correspondientes de este Órgano, en ningún momento acudió para darle continuidad a su asunto.*



4. *Del análisis al expediente, se observó que la quejosa cursó sus estudios en el CEDUCT, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, no es considerada integrante de la comunidad politécnica, por ende, este Órgano se encuentra imposibilitado para conocer, de conformidad con lo estatuido en el artículo 3º del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos.*
5. *Derivado de la incompetencia de la Defensoría, se determinó remitir el asunto a la CNDH para los efectos que considere pertinentes."*

QUINTO.- Por oficio número DLYC-03-11/038, recibido con fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, el Enlace de la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"1. Con relación a "Quiero saber el número de quejas y los motivos por que fueron presentadas en contra de la Dirección de Administración Escolar o cualquiera de sus servidores públicos adscritos del Instituto Politécnico Nacional por el periodo comprendido del año 1998 hasta el año 2011, las causas por las causas por que fueron presentadas, cuantas y cuales fueron atendidas, cuantas y cuales fueron resueltas en favor del quejoso y cuantas y cuales fueron recurridas y los medios de impugnación utilizados en todas y cada una de ellas". Al respecto, en esta Oficina fueron recibidas las siguientes quejas:

- *2 quejas presentadas ante la Procuraduría federal del Consumidor, con expediente número 3830/98/801 y 0003199/2003/801, en las cuales se dejaron a salvo los derechos del Instituto Politécnico Nacional, respecto de las reclamaciones interpuestas por no tener el carácter de proveedor, mismas que fueron dadas de baja por esa Procuraduría.*
- *1 queja presentada ante la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos México, recibida mediante oficio V2/11375 de fecha 25 de marzo de 2009, expediente No. CNDH/2/2009/1234/Q, la cual fue atendida por la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación de esta Oficina, mediante oficio DNCyD-03-09/459 de fecha 13 de abril de 2009 y resuelta por dicha Visitaduría General durante el trámite respectivo a través de oficio V2/16747 de fecha 23 de abril de 2009.*

2. En relación a "Quiero saber cuántos y cuáles convenios, acuerdos, mesas de trabajo se han celebrado por parte de autoridades del Instituto Politécnico Nacional con la Dirección General de Profesiones para facilitar regularizar o resolver problemáticas, discrepancias, irregularidades o inconvenientes en relación con la documentación que deben de presentar los alumnos para acreditar la conclusión del nivel medio superior y así la Dirección General de Profesiones pueda registrar el Título Profesional y expedir la Cedula Profesional correspondiente Indicando fecha y año en que fueron realizados y el nombre de las autoridades que participaron o formaron parte de los mismos proporcionando copia simple de los acuerdos o de la documentación que exista en relación a esta solicitud."

Al respecto, le informo que se realizó una búsqueda en los archivos de esta Oficina y no se localizaron antecedentes de convenios, acuerdos y mesas de trabajo celebrados por parte de autoridades del Instituto Politécnico Nacional con la Dirección General de Profesiones relacionados con el CEDUCT.

3. Por lo que hace a "Quiero copia simple de los acuerdos celebrados por parte de autoridades del Instituto Politécnico Nacional en la reunión realizada en las instalaciones de la Dirección General de Profesiones para resolver en específico la problemática presentada por los alumnos egresados del Centro de Educación y Capacitación para los trabajadores A.C. (CEDUCT), en relación con la documentación que deben de presentar los alumnos para la acreditación de la conclusión del nivel medio superior y realizar estudios de licenciatura en el Instituto o en cualquier otra institución de educación superior para pronta localización se refiere el oficio DSE/3280/05 de fecha 27 de abril de 2005, signado por Sigfrido López Carrillo, dirigido al C.P. Víctor Everardo Beltrán Corona director general de Profesiones. En el



cual hace referencia a que se tomaron los acuerdos antes mencionados mismos de los que se solicita copia pues debe de obrar en sus archivos.”

Al respecto, hago de su conocimiento que en esta Oficina no obra ningún antecedente relacionado con los acuerdos celebrados por parte de autoridades del Instituto Politécnico Nacional en reunión realizada en las instalaciones de la Dirección General de Profesiones para resolver la problemática presentada por los alumnos egresados del CEDUCT.

No se omite mencionar, que la Dirección de Administración Escolar de esta casa de estudios mediante oficio DAE/517/11 de fecha 9 de febrero de 2011, solicitó opinión jurídica a esta Oficina de diversos documentos entre los cuales se opinó el oficio DSE/3280/05 de fecha 27 de abril de 2005. Por lo anterior, adjunto sírvase encontrar copia simple del oficio AG-01-11/0171 de fecha 15 de febrero de 2011, que contiene la opinión en comento para mayor referencia.

4. En relación a “Solicito copia simple de las solicitudes, peticiones, quejas, avisos, circulares, oficios, memorándum que haya realizado la Dirección de Administración escolar del instituto Politécnico Nacional o cualquiera de los funcionarios públicos que laboren en dicha dirección o en cualquier otra área del Instituto Politécnico Nacional dirigidos a la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional, solicitando su colaboración y ayuda para resolver los problemas derivados de las solicitudes quejas avisos etc., de particulares que hayan realizado estudios en el ceduct y que haya solicitado la validación de los mismos a la Directora de Administración...” Al respecto, adjunto sírvase encontrar copia simple de los siguientes oficios.

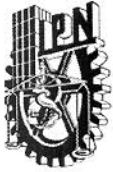
- Oficio DAE/0007/10 de fecha 7 de enero de 2010.
- Oficio DAE/4961/10 de fecha 9 de noviembre de 2010.
- Oficio DAE/0226/11 de fecha 20 de enero de 2011. Se anexa copia simple de la versión pública de dicho oficio, por tratarse de información confidencial de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Oficio DAE/517/11 de fecha 9 de febrero de 2011.
- Oficio No. 11/013/04/1601/2011 de fecha 13 de junio de 2011.

5.”... así mismo requiero copia simple de las contestaciones que haya realizado la abogada general de Instituto Politécnico Nacional a la Dirección de Administración Escolar o a la Directora de Administración Escolar de las solicitudes, peticiones, quejas, avisos, circulares, oficios, memorándum en relación con la peticiones solicitudes quejas avisos que se hayan presentado por parte de particulares a la Directora de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional respecto a la problemática que existe para extender cartas de validación de estudios a alumnos que hayan realizado sus estudios en el CEDUCT.” Al respecto, adjunto sírvase encontrar copia simple de los siguientes oficios emitidos por esta Oficina.

- AG-01-11/00111 de fecha 24 de enero de 2011.
- AG-01-11/0171 de fecha 15 de febrero de 2011.

6. Con relación a Quiero copia simple de los acuerdos, oficios, circulares, convenios, escritos o cualquier documento que exista y que haya sido expedido y/o avalado por la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional para resolver la problemática que se tiene con alumnos egresados del Ceduct y que han solicitado la validación de sus estudios de bachillerato...” Al respecto, adjunto sírvase encontrar copia simple de los siguientes oficios.

- Oficio AG-01-11/0222 de fecha 01 de marzo de 2011. Se anexa copia simple de la versión pública de dicho oficio, por tratarse de información confidencial de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Oficio AG-01-1/446 de fecha 28 de abril de 2011. Se anexa copia simple de la versión pública de dicho, por tratarse de información confidencial de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

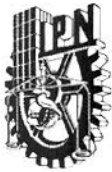
- Oficio AG-01-11/617 de fecha 08 de junio de 2011. Se anexa copia simple de la versión pública de dicho oficio, por tratarse de información confidencial de conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - Oficio Ag-01-11/696 de fecha 28 de junio de 2011. Se anexa copia simple de la versión pública de dicho oficio, por tratarse de información confidencial de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - Oficio AG-01-11/671 de fecha 24 de junio de 2011.
7. Por lo que hace a "Quiero saber cuántas quejas ha remitido la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la defensoría de los Derechos Politécnicos, solicitando el apoyo por considerar que es de su competencia, y de éstas cuántas han sido atendidas, cuántas han sido resueltas, si se contactó al particular para brindarle el apoyo, y si no porque, así mismo cuántas de estas se desecharon y los motivos. Toda la información que solicito es desde el periodo comprendido de 1999 al 2011".
Al respecto, le comento que las quejas remitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, fueron incluidas en el punto número 1 del presente oficio.
Cabe mencionar que la Dirección de Asuntos Jurídicos, hizo del conocimiento a esta División mediante oficio DAJ-DSL-02-11/2123 de fecha 17 de agosto de 2011, que una vez efectuada la búsqueda respectiva en los archivos de esa Dirección, no se cuenta con documento o información alguna que se encuentre relacionada con la solicitud de información en cuestión. Al respecto adjunto sírvase encontrar copia simple del oficio en comento para mayor referencia.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero, Cuarto y Quinto constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



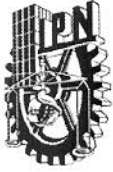
de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto son la Dirección de Administración Escolar, la Oficina de la Abogada General así como la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100044811**, relativa al **NOMBRE, NUMERO DE CERTIFICADO Y NÚMERO DE REGISTRO**, por ser información clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

ACCESO a la versión pública de la información señalada en el quinto considerando y la información de carácter público señalada en los considerandos tercero y cuarto.


TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 06 de septiembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN